



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2026

Segunda quincena de septiembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Las cuotas de planes de facilidades de pago por importes superiores a 100 millones de pesos deberán ser canceladas mediante débito directo en cuenta bancaria.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5896. B.O 16/09/2026

Los sujetos que posean planes de facilidades de pago vigentes tramitados por el sistema 'Mis Facilidades' deberán abonar a partir del 1/10/2026, las cuotas por importes iguales o superiores a 100 millones de pesos mediante débito automático.

A tal efecto deberán verificar que la Clave Bancaria Uniforme (CBU) esté registrada para la realización del débito correspondiente.

También se elimina la posibilidad excepcional de ingreso mediante transferencia electrónica de fondos cuando existían casos excepcionales que impedían el débito directo en cuenta de las cuotas.

Nacional. Régimen de facilidades de pago permanente. Se difiere al 23/10/2026 la caracterización anual de "Pequeño Contribuyente"

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5902

Con motivo de la prórroga en el plazo de presentación de la DDJJ de ganancias del año 2025 para las personas humanas, ARCA difiere, de manera excepcional al 23/10/2026, la ejecución del proceso sistémico de caracterización de los sujetos comprendidos como "Pequeño Contribuyente" a los efectos del régimen permanente de facilidades de pago.

Recordamos que los pequeños contribuyentes acceden, según el plan de que se trate, a mejores condiciones con respecto a la cantidad máxima de planes que pueden acceder, la cantidad máxima de cuotas de los mismos y la inexistencia o reducción del pago a cuenta.

Nacional. Precios de transferencia: modificación de pautas aplicables y alcances

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5903

Se sustituye y unifica en un único cuerpo normativo las disposiciones que regulan las obligaciones vinculadas con precios de transferencia, operaciones con sujetos vinculados del exterior, jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación e importaciones y exportaciones entre independientes.

Entre los principales cambios se destacan:

- Se elevan los umbrales para la presentación del F. 2668, del Estudio de Precios de Transferencia y del Informe Maestro, y se incorpora la actualización anual de dichos importes mediante IPC.
- Se crea un régimen específico para servicios de bajo valor agregado con simplificaciones para su justificación.
- Se incorporan nuevas reglas para operaciones financieras, activos intangibles, intermediarios internacionales y reestructuraciones de negocios.
- Se fijan nuevos vencimientos para la presentación del Estudio de Precios de Transferencia y el F. 2668, desde el día 2 hasta el día 6 del séptimo mes posterior al del cierre.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

- Se prohíbe la realización de ajustes de precios de transferencia a la baja, salvo los derivados de procedimientos amistosos previstos en convenios para evitar la doble imposición.

De aplicación para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1/10/2026.

Nacional. Régimen Penal Tributario: modificación de procedimientos administrativos vinculados con la denuncia penal

DISPOSICIÓN (ARCA) 125/2026

Se aprueba el "Procedimiento aplicable para la dispensa de la denuncia penal y extinción de la acción penal" para los casos en que el importe correspondiente a las obligaciones evadidas, aprovechadas o percibidas indebidamente y sus intereses fueren cancelados con anterioridad a la formulación de la denuncia o, de haberse iniciado la acción penal, se cancelen las obligaciones y sus intereses, más un importe adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la suma total, hasta dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al acto procesal.

Además, se establece el "Procedimiento aplicable a la no formulación de la denuncia penal", en los siguientes casos -establecidos en el art. 19 del Régimen Penal Tributario-:

- No se verifica conducta punible por tratarse de criterios técnicos de interpretación de la normativa;
- Obligaciones tributarias ajustadas como resultado únicamente de aplicación de las presunciones previstas en las leyes de procedimiento;
- Contribuyentes que exteriorizan hasta el momento de presentar la DDJJ el criterio interpretativo y/o técnico-contable de liquidación;
- Los contribuyentes y/o responsables presenten las declaraciones juradas originales y/o rectificativas antes de que exista una notificación de inicio de fiscalización.



Nacional. Se difiere hasta el 1/11/2026 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono

DECRETO 1126/2026

Se establece que durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2026 no habrá incremento en los impuestos sobre los combustibles líquidos (ICL) y al dióxido de carbono (IDC) para naftas y gasoil, difiriéndose los citados incrementos para ser aplicados a partir del mes de noviembre de 2026.



Nacional. Prorrogan la vigencia de la solvencia acreditada mediante garantía de actuación por parte de los operadores de comercio exterior inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5904

En función de la prórroga del impuesto a las ganancias, se extiende hasta el 30 de noviembre de 2026 la vigencia de las garantías de actuación requeridas a los operadores de comercio exterior inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros -conforme al régimen de la Resolución General 3.885-.

Provincia de Santiago del Estero. Implementación obligatoria del sistema SIRCIP para determinados Agentes de Percepción de Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 37/2026

Se establece que, a partir del 1° de diciembre de 2026, los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados deberán presentar sus declaraciones juradas e ingresar los pagos percibidos a través del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepción (SIRCIP).

Provincia de Santiago del Estero. Ratificación de la obligatoriedad del Domicilio Fiscal Electrónico Federal para contribuyentes de Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 38/2026

Se ratifica la obligatoriedad y prevalencia del Domicilio Fiscal Electrónico Provincial como medio principal y prioritario para cursar citaciones, intimaciones y notificaciones a contribuyentes de Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral con actividad en la provincia.

Provincia de Santiago del Estero. Prórroga de 30 días para adherir al Régimen de Regularización Tributaria y condonación de sanciones.

RESOLUCIÓN (ME) 5268/2026

Se dispone la prórroga por treinta (30) días corridos del plazo de adhesión al Régimen de Regularización Tributaria.

El nuevo plazo se computa de forma continua a partir del día siguiente al vencimiento del período original.

Provincia de Jujuy. Se reemplaza el régimen permanente de facilidades de pago para regularizar tributos provinciales.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1767/2026. B.O 18/09/2026

Se reemplaza el Régimen Permanente de Facilidades de Pago para regularizar deudas de Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario, Tasas Retributivas y multas.

Entre los principales cambios, elimina las condiciones vinculadas al perfil de riesgo fiscal (SIPER) y los anticipos obligatorios, incorpora la posibilidad de refinanciar por única vez planes caducos, regula la

rehabilitación de cuotas impagas, fija nuevos importes mínimos de cuota y establece un esquema de adhesión principalmente web.

Provincia de Neuquén. Reglamentación de la adhesión y exteriorización de beneficios fiscales del Plan Neuquino de Alivio Familiar

RESOLUCIÓN (DPR) 302/2026

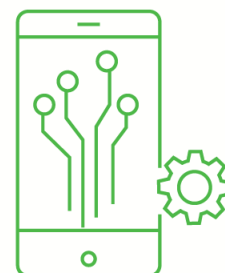
Se reglamentan los aspectos tributarios vinculados al Plan Neuquino de Alivio Familiar y Recuperación Crediticia.

Se establece la forma de exteriorizar en los sistemas de liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos la reducción de alícuota aplicable a los intereses de los préstamos otorgados bajo el plan y se dispone el mecanismo de identificación de las operaciones exentas en el impuesto de sellos.

Provincia de Tucumán. Consideran cumplidas en término hasta el 30 de septiembre las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 53/2026. B.O 21/09/2026

Se establece que, a los fines de acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales de la provincia, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado durante los meses de julio y agosto de 2026, siempre que hayan sido abonadas hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, según la obligación de que se trate.



Provincia de San Juan. Modificaciones al Código Tributario y Ley Impositiva Anual.

LEY 2832-I

Se modifica el Código Tributario provincial incorporando una exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes adheridos al Régimen de Inclusión Social, Promoción del Trabajo Independiente y Monotributo Social regulado por la Ley Nacional 24.977.

Asimismo, se modifica la regulación del Régimen Simplificado Provincial, estableciendo que las categorías se corresponden con las del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de ARCA y precisando que las exenciones resultan aplicables únicamente cuando se desarrollen exclusivamente actividades exentas. La realización simultánea de actividades gravadas excluye ese beneficio.



Provincia de San Juan. Adecuación del régimen simplificado provincial

RESOLUCIÓN (DGR) 1667/2026

Se actualiza la escala de importes fijos mensuales del Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alineada con las categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de ARCA.

La misma se adecúa a las modificaciones incorporadas por la Ley 2832-I al Código Tributario provincial, en particular respecto de la exención aplicable a los monotributistas sociales y a la limitación de las exenciones para sujetos que desarrollen exclusivamente actividades exentas.

Provincia de Entre Ríos. Prórroga para implementar el Régimen de Transparencia Fiscal en comprobantes.

RESOLUCIÓN (ATER) 347/2026

Se extiende hasta el 1° de enero de 2027 el plazo fijado para que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al ejercicio de profesiones liberales adecúen sus sistemas técnicos e informáticos de facturación.

Tierra del Fuego. Prórroga de cuotas de planes de pago por inconsistencias bancarias y condonación de recargos

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 636/2026

Se dispone la prórroga al 17 de septiembre de 2026 del débito directo en cuenta bancaria para el pago de cuotas de planes de facilidades vigentes cuyo vencimiento original operaba el 15 de septiembre de 2026 debido a la detección de problemas técnicos a los contribuyentes en el procesamiento informático del débito automático.

Provincia de Córdoba. Reglamentación de la alícuota 0% en Ingresos Brutos para entidades adheridas al programa provincial de alivio financiero

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 37/2026

La Dirección General de Rentas reglamentó la forma en que los bancos y emisoras de tarjetas de crédito adheridos al programa de alivio del endeudamiento familiar tienen que declarar los ingresos alcanzados por la alícuota del 0%. Al respecto, se adecua la reglamentación tributaria general incorporando un apartado de situaciones especiales dentro del régimen declarativo disponiendo que las entidades financieras deberán imputar sus retribuciones financieras bajo los códigos de actividad habilitados con tratamiento especial 1, mientras que los administradores de plásticos deberán aplicar el código específico asignado con tratamiento especial 2.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Determinación del valor de la Unidad Tarifaria para el cuarto trimestre de 2026

RESOLUCIÓN CONJUNTA (SsGO - SsH Bs. As.udad.) 3/2026

Se fija en \$984,77 el valor de la Unidad Tarifaria a los efectos de determinar los valores de ciertos derechos, rentas diversas, arrendamientos y demás conceptos para el cuarto trimestre de 2026

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Contribuyentes locales de ingresos brutos de baja facturación deberán abonar mediante SetiPago

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As.udad.) 367/2026

La AGIP elimina la excepción al uso obligatorio del sistema SetiPago que alcanzaba a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que hubieran declarado, en el año inmediato anterior, ingresos totales inferiores a \$ 4.000.000, suprimiendo la posibilidad que tenían de cancelar en efectivo las DDJJ de ingresos brutos.

Provincia de Santa Fe. Sustitución del régimen de constancia de cumplimiento fiscal por consulta de estado “apto”

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 180/2026

Se adecua el régimen de Constancia de Cumplimiento Fiscal previsto en la Normativa Unificada y reemplaza el esquema basado en la solicitud y presentación previa de la constancia por un sistema de consulta directa del estado de cumplimiento tributario.

Los organismos provinciales deberán verificar si el contribuyente se encuentra “apto”, condición que queda vinculada exclusivamente a la ausencia de calificación como Riesgo Fiscal.



Provincia de Chubut. Reglamentación del régimen de beneficios fiscales para construcciones y urbanizaciones residenciales

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 1094/2026

Se reglamenta el Régimen de beneficios fiscales para construcciones y urbanizaciones residenciales y define el procedimiento de adhesión.

La exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá exteriorizarse en las declaraciones juradas mediante los códigos de actividad habilitados, incluyendo reglas específicas para desarrollos mixtos y contribuyentes de Convenio Multilateral.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.A. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent assurance, tax and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 200 Aldersgate Street, London, EC1A 4HD, United Kingdom. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the Network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM AR S.A. 2026